

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, Junio 29 de 2023 Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio diez (10) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2022-00066**-00

Proceso: Ejecutivo -Menor cuantia Demandante: Mario Noreña Álzate Demandado: Oscar Hernán Rivas Rojas.

Auto N°: 1389

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$19.248.331, con corte de 23/02/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP). Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de \$19.248.331, con corte al 23/02/23.

Notifiquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry